

TE SUPREMA DE JUSTICIA.- SALA DE LO CONSTITUCIONAL.- Tegucigalpa, M. D. C., nueve de diciembre de dos mil quince.

Vista la solicitud de información recibida mediante correo electrónico de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, remitido a esta Sala por la **OFICINA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, a través, de la Joven **FABIOLA SARAI AGUILAR MOLINA**, se admite la misma en atención a lo establecido por el artículo 80 Constitucional y en aplicación de lo dispuesto por los artículos 13, 14, 15, 16 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y para efectos de darle respuesta, se dispone, autorizar a la Secretaría de este Despacho remitir una copia simple, con omisión de firmas de los Honorables Magistrados, de las actuaciones contenidas en el recurso de exhibición personal interpuesto por las Abogadas **LENY YANETH GOMEZ, YERLIN PATRICIA RIVERA, CLAUDIA ANABELLE PEREIRA, YENSY MARIA BARRIENTOS Y GLADYS LAMAR ORTIZ** a favor de los **MENORES QUE SE ENCUENTRAN PRIVADOS DE LIBERTAD EN EL CENTRO PEDAGOGICO RENACIENDO, UBICADO EN TAMARA, FRANCISCO MORAZAN** contra actuaciones del ESTADO DE HONDURAS, A TRAVES DE LA DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLENCIA Y FAMILIA (DINAF), contenidas en el expediente No. SCO-849-2015.- Haciéndose la observación que el presente asunto aun no se ha dictado la resolución que conforme a derecho corresponde; debiendo una vez obtenida la copia, remitirla a la peticionaria mediante oficio en el que se transcriba el presente auto, para los efectos legales pertinentes.- Artículos 45 y 119 de la ley Sobre Justicia Constitucional; 222 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 13, 14, 15, 16 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12 y 14 del Reglamento Interno de la Sala de lo Constitucional.- **CUMPLASE.** CB

FIRMA Y SELLO

HORA:

FECHA: / /

RECIBIDO POR (NOMBRE):